

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica los días 1, 10, y 20 de cada mes.--Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs. cada trimestre. Se insertarán *gratis* los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones llevarán este sobre: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma, en el Burgo.* — Los números sueltos se venden á un real.

*Exposicion dirigida á S. M. por el
Illmo. Sr. Obispo de Calahorra.*

SEÑORA:

El Obispo de Calahorra y la Calzada, en puntual obediencia al ruego y encargo de V. M. (q. D. g.) acompañado de su Cabildo Catedral de Calahorra, de todo el Clero, de las Autoridades públicas y seguido de muchedumbre del pueblo fiel, viene de la Santa Iglesia Matriz donde se ha ofrecido al Rey de los Reyes el incienso de las oraciones públicas en acción de gracias por el anuncio de feliz embarazo con que la Providencia Divina quiere bendecir el Reinado de

V. M. afirmando así las esperanzas que los españoles, y esta nación católica fundaron siempre en la sucesion de sus Reyes.

Y, Señora, al oír el exponente las plegarias de la Iglesia, unidas al santo regocijo de los fieles, expresion tierna y amorosa de los sentimientos que á todos animan en un mismo espíritu y en una sola fé; no ha podido menos de recordar cuán urgente era al descargo de su conciencia, y para desahogo de su corazón exponer á V. M. con profundo acatamiento, las amarguras que, en medio de mil consuelos, contristan sus entrañas de Prelado. Cumple este deber de su ministerio con el dolor de afligir el religioso

corazon de su Reina y Señora, haciéndola partícipe de los sérios temores, y de las profundas angustias, que de continuo asaltan á todo espíritu reflexivo.

Cuando todas las clases de nuestra sociedad viven bajo el amparo del dogma católico, y al abrigo de su santa unidad; no faltan hombres desalentados que, obedeciendo á inspiraciones de mal entendido interés, y á los impulsos de una funesta estravagancia intentan dividir nuestro reino, llevando al seno mismo de las familias la discordia, el cisma, el veneno de la heregía y los estragos de la incredulidad.

Poco há, y por ahorrar á V. M. el sentimiento que, en su corazon profundamente católico, habian de causar las reclamaciones de un Obispo, empleaba el exponente los medios confidentiales, y por cierto con resultado, cerca de una dignísima autoridad superior de Provincia, á fin de contener los excesos que contra la religion y la moral se permitiera algun periódico; y mas tarde se vió precisado á prevenir á sus Cabildos y Clero, por medio de una *Instruccion pastoral*, contra iguales desacatos. Por de pronto hubo un ejemplo de pública edificación; mas no pasaron muchos dias sin que, buscada de nuevo y officiosamente la ocasion de abogar por la

tolerancia religiosa, se diera motivo para que los miramientos y parsimonia que habia empleado el Obispo se resintiesen hondamente con estrañeza de muchos y escándalo de los más.

Así las cosas, Señora, y cuando nuestra nacionalidad se vé amenazada, al propio tiempo que el reposo público, por la propagacion diaria de malas doctrinas, cuando se intenta desencajar la clave que ajusta nuestro edificio pátrio; cuando de mil partes se hace fuerza contra la unidad religiosa, firme apoyo de nuestro presente, y esperanza del porvenir; cuando se remueve con desenfado la base de toda moralidad y bienestar de las familias, atentando contra el orden público á la voz misma de ataque contra la religion; y cuando sin respeto, aun al buen sentido, se quiere hacer responsable á la Iglesia y á sus ministros de los males que solo es abonada á causar la diestra de los malvados; es de todo punto indispensable recurrir á V. M. rogándola á nombre de la religiosidad y del voto unánime del pueblo fiel, harto manifestado, y mas notorio y general de lo que sus nuevos maestros apetecieran, se digne escuchar la voz entrecortada del Episcopado, que hoy, como ayer, y cada dia está señalando los peligros que amenazan á nuestra sociedad, y los escollos que algunos obreros de pere-

dicion levantan por todas partes con insistente designio de que se estrellen juntas, si ser pudiera, ambas potestades, la del sacerdocio y la del imperio.

Hábiles en la tarea del mal echan mano de una táctica harto conocida; pero con la cual adelantan grandemente en la adquisicion de prosélitos. Conociendo que en el campo de las doctrinas son derrotados por completo, y que el pueblo español rechaza la invasion protestante, quieren resolver por hechos el funesto problema que tienen planteado. A nombre de la humanidad de nuncian como cruel é intolerante la conducta del Clero católico, solo porque niega sepultura eclesiástica á los que pertenecen á extraña comunión, é no quieren morir en la católica; como si la Iglesia, ni sociedad alguna hiciera partícipes de sus dones y beneficios á quienes no son, ni quieren ser socios de las mismas, ó bien las abandonan.

En seguida levantan acentos dolorosos, concreciente irritabilidad, contra la buena guerra que hacen los Prelados para matar las paces funestas del dolo y de la mentira. Conocen bien que herido el Pastor, se dispersa el ganado, así las ovejas como los corderos.

Pocos dias há reclamaban sobre esto mismo los ilustres Prelados de la

Provincia Eclesiástica de Tarragona; y con la abundancia de datos legales que favorecen su demanda, ayudada de una argumentacion vigorosa, rogaban á V. M. mirase, al propio tiempo, porque la redaccion del artículo referente al tratado de comercio con Marruecos, sea de tal modo clara y terminante que deje a salvo la unidad religiosa, timbre el mas ilustre de España, y cuya señal es el lábaro de nuestro renombre en la Península, como en Africa y en Méjico. Además, en cualquiera evento, muy probable en verdad, sera, á no dudarlo, el verdadero núcleo de nuestra grandeza y dignidad, dándonos á conocer como ejemplares de hidalguía y de humanidad.

Uniendo, Señora, el exponente sus ruegos y súplica á la interpuesta, cerca de V. M., por sus dignísimos hermanos los Prelados de la Provincia Eclesiástica de Tarragona, concluye deseando haga el Señor que el Reinado de V. M. sea de larga y próspera duracion; y que los principios de piedad, de proteccion á la Iglesia y de amoroso celo que tanto distinguen á V. M. por la ventura de España, se mantengan ilesos; firmes y cada dia mejor asentados en la persona y sucesion venturosa del Augusto Príncipe de Asturias, y con dichas sin cuento para toda la Real familia.

Al tener la honra el exponente de besar la Real mano de V. M. en el acto de despedirse para esta Diócesis, mereció oír de los labios de su Reina cuán confiada estaba en que el Obispo de Calahorra había de pedir al Dios Omnipotente por sus Reyes y Príncipes; y entonces, como ahora, é incesantemente cumplirá el que se suscribe tan piadoso encargo, y obligación tan sagrada.

Dios guarde la preciosa vida de V. M. muchos años para bien de la Iglesia y del Estado. Calahorra 2 de Febrero de 1862.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—ANTOLIN, Obispo de Calahorra y la Calzada.

Sale cierta la noticia de haber sido convocados á Roma por la Sagrada Congregacion del Concilio los Obispos del orbe católico. Al *Diario de Barcelona* remiten un ejemplar de las Letras circulares expedidas con este motivo, y dice así:

«Ilustrísimo y reverendísimo señor:

«No podía encargárase una comisión más agradable que la de anunciar en nombre del Padre Santo á V. S. I. que Su Santidad ha resuelto convocar en el próximo mes de Mayo dos Coasistorios semi—públicos, después de los cuales, el día de la fiesta

de Pentecostés, serán proclamados en el número de los Santos los bienaventurados mártires japonenses de la orden franciscana de menores observantes, á saber, el beato Juan Bautista y sus compañeros, y al propio tiempo el beato Miguel de los Santos, confesor, de la orden de la Santísima Trinidad, redentora de cautivos. Su Santidad, siguiendo pues el ejemplo de sus predecesores, quiere reunir en Roma bajo su autoridad á los Obispos de Italia, á fin de que en un asunto de tanta importancia puedan emitir su opinion maduramente meditada, y aumentar con su presencia la grandiosidad de esta fiesta. Mas teniendo en cuenta las deplorables calamidades que oprimen á la mayor parte de Italia, y que no permiten á los Obispos alejarse de sus diócesis, Su Santidad ha tenido por conveniente sin embargo no alterar en nada la costumbre ordinaria.

«Por esta razon el padre Santo se ha dignado dirigir estas Letras, no solamente á los Obispos de Italia, sino á todos los del universo, para anunciarles la fausta noticia de este asunto, y al mismo tiempo declararles que será para Su Santidad una grata satisfaccion el ver á todos los Obispos que, ya de Italia, ya de los demás países del mundo, juzguen oportuno hacer este viaje á Roma, sin perjuicio

para los fieles; y sin ningun obstáculo, á fin de poder asistir al Consistorio y á estas grandes solemnidades.

«Por otra parte, este viaje á Roma en el caso de que puedan hacerlo para cooperar á la intencion del Padre Santo, será considerado en esta ocasion como el cumplimiento de la obligacion de la regla *Sacrorum limum*.

«Os dirijo esta comunicacion por órden de Su Santidad, y ofreciendo a V. I. mi consideracion, le deseo toda clase de felicidades.

«Roma 18 de Enero de 1862.

Grandioso espectáculo se prepara, pues, en la capital del mundo católico, que la vanidad sacrilega de la Revolucion quiere convertir en capital del reino itálico. Dios misericordioso se digne dispensar su omnipotente, proteccion á la augusta asamblea de los Obispos, iniciando con ella el período de paz y de prosperidad que infaliblemente tiene reservado á su Santa Iglesia despues de las tribulaciones que hoy, como en los tiempos pasados, permite la Providencia para dar á los hombres una prueba mas de que es imposible atacar fundamento alguno de la Religion sin que se conmueva toda entera la sociedad humana.

(*El Pensamiento Español.*)

Decreto concediendo á los Ordinarios la facultad de permitir la publicacion de nuevas letanias.

Sabido es que un decreto de Clemente VIII dirigido á la Congregacion del Santo Oficio, en 6 de Setiembre de 1601, y confirmado por la Sagrada Congregacion del Índice en 2 de Setiembre de 1727, prohíbe recitar en público y publicar letanias no aprobadas por la Sagrada Congregacion de Ritos. Estas disposiciones acaban de ser modificadas por el Santo Padre Pio IX. en el sentido de que el Ordinario tendrá en adelante facultad para permitir la publicacion de nuevas letanias, y que la intervencion de la Sagrada Congregacion de Ritos no será necesaria sino para autorizar su uso litúrgico. En virtud de este nuevo decreto, la regla ha sido formulada en estos términos: «Litanie omnes, præter antiquissimas et communes, quæ in Breviario, Missalibus, Pontificalibus et Ritualibus continentur, et præter Letanias de B. M. V. quæ in S. Aede Lauretana decantare solent, non edantur sine revisione et adprobatione Ordinarii, nec publice in ecclesiis, publicis oratoriis, et processionibus recitentur absque licentia et adprobatione S. Rituum Congregationis.»

Con motivo de acercarse el día de ser inscritos en el catálogo de los Santos los veinte mártires del Japon y el Beato Miguel de los Santos, creemos de utilidad el siguiente artículo:

CANONIZACION.



En la primitiva Iglesia la canonización se reducía á la insercion del nombre de un confesor de la fè en el Canon de la Misa. Los nombres que leemos en el Canon y que algunas liturgias ponen en mayor número que otras, son el solo acto de canonización de los santos que los llevan, y esta insercion bastaba para hacer que se les diese el culto de dulia. Belarmino tomando este nombre en su mayor latitud que el de su valor etimológico, hace subir la costumbre de canonizar hasta el Antiguo Testamento, probando su asercion con las palabras del Eclesiástico en el cap. XLIV: *Laudemus viros gloriosos*, las cuales en salzaban los méritos de los antiguos patriarcas y profetas: y en efeto, en el libro citado y en los siguientes se describen las virtudes de estos hombres gloriosos. Las alabanzas y culto que se tributa á los santos no son pues una innovacion de la Iglesia católica, y la canonización no tiene otro objeto

que tributarles el honor: y culto que al presente les damos.

El acto de canonizar era bien sencillo en los primeros siglos la circunstancia de que los primeros cristianos fueron hombres de verdadera fé que espontáneamente dejaban la religion gentílica por profesar con mil peligros la doctrina del Evangelio, no exigia las informaciones que ahora se hacen para que se pueda proceder á la canonización. Cuando un cristiano habia sufrido el martirio, se levantaba un altar sobre su sepultura y se ofrecia en él el santo sacrificio con lo cual quedaba canonizado. Los oratorios que con este motivo se hacian tuvieron por esta razon el nombre de Martiria. La fé y la fraternidad de los primeros cristianos sancionó estas canonizaciones anteriores á las que la Iglesia por razones altamente respetables ha adoptado con otras formulas mas solemnes. La espontaneidad con que se hacian por los mismos contemporáneos del mártir las hace presumir con bastante fundamento como inspiradas por el Espíritu Santo. Los hechos del mártir eran entonces muy patentes: la vida casi comun de los primeros cristianos no podia ocultar las acciones del mártir y el sello que su sangre vertida por el Evangelio probaba de un modo evidente la santidad.

del varon que moria por glorificar á su Dios á quien pedia por la salvacion de sus verdugos.

Mas tarde, cuando aumentado el número de los fieles no era posible juzgar de este modo las acciones de los que morian por la fe, se adoptaron saludables precauciones con el fin de no equivocarse en la calificacion gloriosa de las personas. El obispo en cuya diócesis moria un mártir no inscribia su nombre desde luego en el Martirologio ó en los Dipticos; antes de ejecutarlo se aseguraba por informaciones irrecusables de que habia muerto por la fé católica.

Pero como se puede adquirir el cielo por varios modos sin que sea preciso el del martirio, y hay otros testimonios de santidad no menos agradables á Dios que el morir por él, tales como una vida austera, trabajos de mision, grandes servicios hechos á la humanidad por amor de Jesucristo, se inscribieron sobre los Dipticos del mismo modo los nombres de estos otros varones gloriosos que consagraron su vida al servicio de Dios. Al principio los obispos eran los jueces supremos del mérito y virtudes de estos personajes distinguidos por sus servicios á Dios y su Iglesia, y sus decisiones sancionaban el culto de dulia que debia tributárseles. La asimilacion que se hizo de la gloria de estos ilustres varones con la

de los mártires que habian vertido su sangre en las persecuciones dada desde el siglo IV y la jurisdiccion de la canonizacion residió en los obispos hasta fines del siglo X en que se reservó esclusivamente á la Santa Sede.

Cuando la canonizacion tomó este carácter necesario por la índole de los tiempos y tal cual se conserva hoy este acto, adquirió las solemnidades que mas adelante describimos.

El primer ejemplo de esta canonizacion solemne ocurrió en el año 995 cuando el Papa Juan XV canonizó á Vdalrico obispo de Amsburgo que habia muerto en el 973. El segundo fué el de San Simeon de Treveris por Benedicto VIII en 1012. El último santo canonizado sin el concurso directo del Pontífice, fué San Gautier de Potoise que obtuvo esta decision del arzobispo de Ruan. Posteriormente no han ocurrido mas, porque una bula de Inocencio III su fecha 3 de Abril de 1200, y dada con motivo de la canonizacion de Santa Cunegunda hecha por el mismo Papa, confirmó para siempre la Constitucion de Alejandro III que habia reservado el derecho de canonizacion á la Santa Sede.

Los procedimientos que proceden á una canonizacion han sido hechos siempre con mucha escrupulosidad y prudencia, con el objeto de que no

haya lugar á duda alguna sobre el mérito real del personaje que se ha de inscribir en el catálogo de los santos: las formalidades en lugar de disminuirse han ido siendo mas severas cada dia, de modo que hasta los hereges de buena fé reconocen y confiesan que en ellas se lleva la prudencia hasta el último extremo. Citaré con este motivo el caso de un gentil-hombre inglés, que habiendo visto un proceso verbal en casa de un Prelado católico con quien tenia amistad, dijo: «Si los milágnos que son reconocidos por la Iglesia romana estuviesen tan bien demostrados como los que aquí se citan, yo no tendria dificultad en firmar su autenticidad.» A lo cual le contestó el Prelado: «Pues bien de todos estos milágnos que os parecen tan bien probados en esta informacion, la congregacion de los Ritos no ha admitido ninguno porque las pruebas no le han parecido suficientes.»

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Se halla vacante la sacristía y órgano, de la Iglesia Parroquial de la villa de Vadocondes: su dotacion consiste en ochocientos rs. pagados de los presupuestos de la misma: dos rs. de cada misa cantada; otros dos de cada oficio con la mitad de los reponsos cantados, y la tercera parte del pan que se ofrezca; y demás derechos eventuales. Los pretendientes se diriján al Párroco de la misma, *D. Pedro Perez.*

Ha sido nombrado por S. M. la Reina Beneficiado de esta Santa Iglesia Catedral por defuncion de *D. Julian Nuñez*, el Sr. *D. Rafael Baena*, cura teniente que ha sido de la Parroquia de *S. Ginés de Madrid* y Religioso Esclaustrado.

BURGO DE OSMA:

IMPRENTA DE NICOLÁS P. MARTIALAY.